



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 021 -2018-MPH/45.47**

Ayacucho, **17 ENE 2018**

## VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000538 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000631-2017-MPH; ambos de fecha 24 de octubre de 2017, que notifica a la administrada **HERMELINDA ZEA LOAYZA**, en su condición de representante del establecimiento comercial **VENTA DE CARNE ROJA**, ubicado en el Mercado Andrés F. Vivanco, Puesto N° 3, Mz. "C", y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulante, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, personal fiscalizador de vigilancia sanitaria de la Sub-Gerencia Comercio, Licencias y Fiscalización, Personal de la Red Salud CLAS Belén de Salud ambiental, del servicio de Zoonosis, personal de Policía Municipal y el administrador del mercado en un operativo inopinado se interviene el establecimiento comercial de **VENTA DE CARNE ROJA**, ubicado en el Mercado Andrés F. Vivanco, Puesto N° 3, Mz. "C", constatando lo siguiente: 1) *Se encontró dentro de su congeladora un aproximado de 06 kg con 225gr. De carne de ovino sin sello y/o identificación y de procedencia no autorizado; se procede al decomiso; procediéndose a realizar la Notificación de Sanción N° 000538 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000631-2017-MPH; ambos de fecha 24 de octubre de 2017, por haber incurrido en la infracción de "Por comercializar carnes de animales de abasto sin identificar y de procedencia no autorizada." - código 04.06.27, de la Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPH/A;*

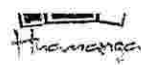
Que, la administrada **HERMELINDA ZEA LOAYZA**, no ha presentado el recurso de reconsideración, contra la Notificación de Sanción N° 000538 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000631-2017-MPH; ambos de fecha 24 de octubre de 2017, y en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que la administrada en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial intervenido ha cometido la infracción de **"Por comercializar carnes de animales de abasto sin identificar y de procedencia no autorizada." - código 04.06.27;**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° literal a) de la Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, todo consumidor tiene derecho a una protección eficaz respecto de los productos y servicios que, en condiciones normales o previsibles, representen riesgo o peligro para la vida, salud e integridad física;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, conforme a lo establecido en artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la ley de Inocuidad de los alimentos) los Gobiernos locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria de comiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;





Que, dispuesto en el artículo 46° de la Ley 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR** al establecimiento comercial de venta de VENTA DE CARNE ROJA, ubicado en el Mercado Andrés F. Vivanco, Puesto N° 3, Mz. "C", representado por la administrada **HERMELINDA ZEA LOAYZA**, con la multa equivalente al 15% de una UIT, siendo la suma ascendente a S/ 607.50 (**SEISCIENTOS SIETE** con 50/100 soles), por la infracción de "**Por comercializar carnes de animales de abasto sin identificar y de procedencia no autorizada.**" - código **04.06.27**, de la Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPH/A;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 70% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 60% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTÓRGUESE** el plazo al administrado de quince (15) días hábiles, para la interposición del recurso impugnatorio de Reconsideración o Apelación contra este acto administrativo de considerar que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada en el Mercado Andrés F. Vivanco, Puesto N° 3, Mz. "C", así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
Ing. Guimer García Gómez  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho **17 ENE. 2018**  
Oficio Circ. N° **152-2018-UD-SE-MPH**  
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: **RE-021-2018-MPH/45-42** de fecha: **17 ENE 2018**  
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
**Lic. Karol Riveros Taco**  
JEFE

Afrentamento.